Vol. 2, núm. 1, 2026 | INESLE, Congreso del Estado de México | DOI: https://doi.org/10.67555/tl.v2i1.59

Participación de las mujeres en los ámbitos legislativos federal y mexiquense: el impacto de la violencia simbólica

Martha Elisa Nateras González[1]
Brenda Ximena Corona Miranda[2]
Universidad Autónoma del Estado de México

Resumen: Este artículo analiza la violencia simbólica como una de las principales barreras para la participación política plena de las mujeres en México, con especial atención en el Estado de México. A partir de los aportes teóricos de Bourdieu, Pateman, Žižek y la teoría feminista, se sostiene que la violencia simbólica opera como un mecanismo invisible que naturaliza la subordinación femenina y legitima su exclusión de los espacios de poder. Metodológicamente se emplea un enfoque mixto con predominio documental y cuantitativo basado en la revisión de la legislación en materia de paridad y en el análisis de los casos del Congreso de la Unión y la Legislatura mexiquense, así como en datos oficiales sobre representación política. Los resultados muestran que, pese a los avances normativos en paridad, persisten prácticas institucionales y simbólicas que restringen el acceso, la permanencia y el ejercicio efectivo del poder político por parte de las mujeres.

Palabras clave

Violencia simbólica

Participación política de las mujeres

Paridad de género

Violencia política de género

Estado de México

Recepción: 14/07/2026 | **Aprobación:** 01/09/2026
DOI: https://doi.org/10.67555/tl.v2i1.59

CC BY NC SA

Introducción

La participación política activa de la ciudadanía es un componente esencial del fortalecimiento de los sistemas democráticos. No obstante, este proceso ha estado históricamente marcado por desigualdades estructurales que han limitado el acceso de diversos grupos sociales al ejercicio pleno de sus derechos políticos, particularmente de las mujeres.

[1] Martha Elisa Nateras González. Doctora en Ciencias Sociales en el área de Relaciones de Poder y Cultura Política por la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco, México. Profesora-investigadora de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México. Integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) en el nivel II de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). Presidenta de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE). Líneas de investigación: ciudadanía, cultura política, participación política, violencia y seguridad.
Contacto: mnaterasg@uaemex.mx
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7045-1400

[2] Brenda Ximena Corona Miranda. Egresada de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, México.

A pesar de los avances democráticos registrados en América Latina durante las últimas décadas, persisten obstáculos que restringen la participación política femenina, entre ellos la subrepresentación en espacios de toma de decisiones, la discriminación de género y las diversas manifestaciones de la violencia política.

En este contexto, la violencia simbólica de género se configura como una manifestación específica de las relaciones de poder, que emerge ante el ingreso de las mujeres a espacios históricamente reservados al poder masculino. Krook y Restrepo (Nateras González, 2021) sostienen que esta violencia responde a dinámicas de exclusión y deslegitimación que buscan preservar estructuras tradicionales de poder. Por su parte, Piscopo (2016) advierte que los avances en materia de paridad pueden generar reacciones adversas por parte de actores que perciben la presencia femenina en la política como una amenaza al *statu quo* patriarcal.

De acuerdo con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres, 2022; Rueda, 2020), la violencia política de género es una de las principales barreras para el acceso, permanencia y ejercicio de los cargos públicos por parte de las mujeres. En su dimensión simbólica, esta violencia se manifiesta mediante discursos estigmatizantes, campañas de desprestigio, manipulación de imágenes, exclusión de las decisiones estratégicas y acoso digital (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2023).

Debido a que estas conductas suelen encontrarse normalizadas en el ámbito político, su identificación y sanción resultan más complejas que en otras formas de violencia. Esta situación es particularmente preocupante, ya que la naturalización de prácticas discriminatorias no solo invisibiliza las agresiones dirigidas contra las mujeres, sino que también desalienta su participación, limita el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales y contribuye a la reproducción de relaciones de poder desiguales. Por tanto, la violencia simbólica opera como un mecanismo de reproducción de las desigualdades de género que articula prácticas culturales, dinámicas institucionales y estructuras de poder patriarcales, reforzando la posición subalterna de las mujeres en el sistema político mexicano (Nateras González, 2021).

El objetivo de este artículo es analizar cómo la violencia simbólica limita la participación plena de las mujeres en espacios de representación y liderazgo político, reproduciendo desigualdades históricas y reforzando su posición subalterna en la esfera pública mexicana. Para ello se realizó un análisis documental enfocado en la revisión de la legislación en materia de paridad y en la evolución de la participación política de las mujeres en México, con especial atención en el Estado de México. A partir de este planteamiento, la investigación busca responder la siguiente pregunta: ¿De qué manera la violencia simbólica reproduce desigualdades históricas y refuerza la posición subalterna de las mujeres en la esfera pública mexicana?

Conviene precisar que la aportación de este estudio no consiste en acreditar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, fenómeno ampliamente documentado por la literatura especializada, sino en analizar sus manifestaciones y efectos en la Legislatura del Estado de México. En particular, se propone una distinción analítica entre comisiones de poder y comisiones de cuidado como herramienta para examinar la distribución de los espacios de decisión legislativa. Esta aproximación permite identificar que la paridad formal en la integración del Congreso no necesariamente se traduce en una participación equivalente en los cargos de mayor influencia estratégica, revelando patrones de asignación que pueden reproducir desigualdades en el ejercicio efectivo del poder político.

Elementos teóricos para entender la dominación invisible en la política mexicana

La violencia política de género es una de las principales barreras para el acceso, la permanencia y el ejercicio de los cargos públicos por parte de las mujeres, ya que afecta su seguridad, desempeño y participación política (ONU Mujeres, 2022; Rueda, 2020).

Centrando la atención en el objetivo de este trabajo, la violencia simbólica se entiende como aquella que reproduce y legitima jerarquías sociales mediante prácticas sutiles, confirma el lugar que cada individuo ocupa dentro de la jerarquía y puede llegar a ser más efectiva que la violencia física. Su accionar es sutil y, en un primer momento, suele percibirse como parte normal o como "el costo de la carrera política" (Nateras González, 2021).

De acuerdo con Sichel y Villaplana Ruiz (2005), la violencia simbólica no puede entenderse como una experiencia individual o excepcional; nombrarla es indispensable para visibilizarla y reconocer sus efectos. En este sentido, Bourdieu (2000) afirma que esta forma de violencia opera mediante esquemas de pensamiento construidos en sociedades patriarcales, los cuales presentan la dominación masculina como parte del "orden natural". Así, a través de la coerción sutil que actúa sobre los cuerpos y las mentes, las relaciones de poder son interiorizadas y aceptadas como legítimas, contribuyendo a la reproducción y permanencia de la subordinación de las mujeres.

De esta forma, el efecto de la dominación simbólica, como señala (Bourdieu, 2000),

> ...no se produce en la lógica pura de las conciencias conocedoras, sino a través de los esquemas de percepción, de apreciación y de acción que constituyen los hábitos y que sustentan, antes que las decisiones de la conciencia y de los controles de la voluntad, una relación de conocimiento profundamente oscura para ella misma (pp. 54-55).

En este marco, la violencia simbólica, como forma de dominación invisible, opera a través de lenguaje, las instituciones, las prácticas culturales, inscribiéndose en los cuerpos y reproduciéndose mediante el *habitus*, entendido como el vínculo entre las estructuras externas de poder y la interiorización inconsciente de dichas relaciones (Bourdieu, 2000).

Žižek (2009) distingue entre violencia subjetiva, objetiva y simbólica, destacando que esta última opera mediante discursos, imaginarios y utopías y contribuye a normalizar las desigualdades. Desde esta perspectiva, la violencia simbólica encubre los mecanismos sistémicos de dominación y se articula con las narrativas que sostienen el orden social y político.

Bourdieu (2000) y Žižek (2009) coinciden en que la violencia simbólica es invisible pero eficaz, lo que permite analizar tanto la experiencia cotidiana de las mujeres como el marco ideológico que sostiene su exclusión política.

Conviene subrayar que esta discusión dialoga con un cuerpo más amplio de literatura latinoamericana sobre violencia política de género, que en la última década ha documentado cómo la llegada de las mujeres a cargos antes reservados a los hombres genera reacciones de rechazo, deslegitimación y control informal del ejercicio del poder (Nateras González, 2021).

En México, este cuerpo de trabajo se ha traducido en marcos normativos específicos —la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género— y en diagnósticos institucionales que documentan su prevalencia en el ámbito local (CNDH, 2023). La violencia simbólica, en este sentido, constituye una de las facetas más profundas y menos visibles de la violencia política de género. Mientras esta tiende a ser reconocida por acciones concretas —como amenazas, campañas de desprestigio o exclusión de la toma de decisiones—, la violencia simbólica funciona como el entramado cultural que legitima y naturaliza esas prácticas, dificultando que sean reconocidas como violencia.

Desde la óptica feminista, esta violencia responde a una relación estructural cuya lógica necesita mecanismos simbólicos que legitimen y naturalicen la subordinación femenina (Osborne, 2009). Se trata, por tanto, de un problema social y no individual (Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2000), resultado de la discriminación sustentada en la estructura patriarcal. Este sistema se entiende como la toma de poder histórica de los hombres sobre las mujeres, basada en un orden biológico elevado a categoría política y económica (Sau, 2001), configurando un patriarcado jerarquizado (Lerner, 1990; Lagarde y de los Ríos, 2005).

Carole Pateman (1995) sostiene que el contrato sexual constituye la condición oculta del contrato social. Mientras este se presenta en la tradición política moderna como

el pacto fundacional que garantiza libertad, igualdad y ciudadanía, el primero legitima el poder patriarcal de los hombres sobre las mujeres en el ámbito conyugal y doméstico.

Desde esta perspectiva, la libertad civil, proclamada por los teóricos contractualistas de la Ilustración —Hobbes, Locke y Rousseau—, no fue universal, sino construida sobre un orden que excluía a las mujeres y legitimaba su subordinación. Por ello, el contrato social no eliminó el patriarcado, sino que contribuyó a su transformación y legitimación en la modernidad: "...el contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción. El contrato original constituye, a la vez, la libertad y la dominación" (Pateman, 1995, pp. 10-11). En consecuencia, *el habitus* patriarcal asegura que las mujeres internalicen como "natural" su exclusión de la esfera pública (Bourdieu, 2000), mientras que el contrato social establece jurídicamente esa exclusión, consolidando un orden político que reproduce la dominación masculina (Pateman, 1995).

Así, ambos contratos se encuentran interrelacionados: el contrato sexual asegura la subordinación femenina en la vida privada y el contrato social transforma esa subordinación en un principio político, consolidando una ciudadanía patriarcal y, por consiguiente, limitada. En este marco, la violencia simbólica no solo se entiende como un mecanismo abstracto de dominación o como una lógica estructural del patriarcado, sino que puede observarse en distintos niveles concretos de la vida social.

Con base en estos planteamientos teóricos, la violencia simbólica se articula en distintos niveles. Primero, mediante el lenguaje, y las clasificaciones sociales se expresan en categorías binarias (masculino/femenino, fuerte/débil) (Bourdieu, 2000). Segundo, a través de prácticas institucionales que excluyen a las mujeres de espacios de poder y reproducen una ciudadanía patriarcal (Pateman, 1995), para quien el contrato social institucionaliza la subordinación femenina al transformar el contrato sexual en ciudadanía patriarcal. Tercero, mediante procesos subjetivos que generan vergüenza, autocensura y autoexclusión. Desde el *habitus*, estas disposiciones se interiorizan y se reproducen inconscientemente, convirtiendo los actos de conocimiento en actos de reconocimiento práctico (Bourdieu, 2000). Cuarto, mediante representaciones culturales y mediáticas que reproducen estereotipos y normalizan la desigualdad de género (Osborne, 2009), quien subraya que la violencia simbólica es condición de posibilidad para la normalización y tolerancia de la dominación sexista en el plano cultural. El último nivel es la naturalización suscrita en el *habitus* y asegura la aceptación de roles tradicionales como algo "normal". En este sentido, Bosch Fiol y Ferrer Pérez (2000) destacan que la violencia de género se convierte en un problema social estructural, no individual, porque el *habitus* perpetúa la subordinación como práctica cotidiana.

Estos niveles muestran cómo la dominación patriarcal se sostiene en tres dimensiones teóricas, que se encuentran interconectadas y refuerzan la subordinación femenina: la subjetividad, mediante la interiorización inconsciente del *habitus*; la estructural, a través de la normalización social y cultural (Osborne, 2009; Bosch Fiol y Ferrer Pérez, 2000), y la política, mediante la institucionalización en la ciudadanía patriarcal (Pateman, 1995). Y Žižek (2009) añade la dimensión ideológica y psicoanalítica, mostrando cómo la violencia simbólica sostiene y normaliza las demás formas de violencia, encubriendo la violencia sistémica.

Metodología

El estudio adopta un diseño mixto, con predominio documental y descriptivo, apoyado en la sistematización cuantitativa de datos legislativos. El análisis se concentra en la identificación de patrones de distribución institucional y no en la elaboración de modelos estadísticos explicativos o inferenciales. Se revisa la legislación en materia de paridad y la evolución de la participación política femenina en México, con especial atención en el Estado de México.

Para identificar patrones de exclusión y relegación se examinan los casos del Congreso de la Unión y de la Legislatura mexiquense, considerados emblemáticos porque, aun bajo un marco legal orientado a la paridad, evidenciaron la persistencia de desigualdades más profundas. Ambos estudios de caso se complementan con el análisis de datos oficiales sobre la representación femenina en cargos de elección y designación, así como sobre la distribución de mujeres en comisiones legislativas y áreas de gobierno.

La unidad de análisis corresponde a cada presidencia de comisión ordinaria o especial en el periodo estudiado, tanto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Senado de la República (LXVI Legislatura [2024-2027]), como en el Congreso del Estado de México (legislaturas LXI [2021-2024] y LXII [2024-2027]). Dado que se sistematizó la totalidad de las presidencias vigentes en cada órgano y periodo —y no una selección muestral de casos—, se trata de un análisis censal y no de una muestra probabilística o no probabilística.

La base de datos se construyó a partir de la información publicada por los propios órganos legislativos —integración de mesas directivas, juntas de coordinación política y listados oficiales de comisiones y sus titulares— cotejada con fuentes secundarias (Nateras González, 2024; Vera Núñez y Nateras González, 2024). Para cada presidencia se registraron el nombre de la persona titular, su sexo y el ámbito temático correspondiente. No se incorporaron variables relativas a alianzas o coaliciones partidistas, dado que el objetivo del estudio es la distribución de posiciones de autoridad por sexo y no el análisis de la competencia electoral que antecede a esas designaciones.

Siguiendo la literatura sobre división sexual del trabajo parlamentario (Schwindt-Bayer, 2006; Krook, 2010; Franceschet y Piscopo, 2008), las comisiones fueron agrupadas en dos categorías analíticas: comisiones de poder y comisiones de cuidado, construidas a partir de dos criterios explícitos. El primero es el ámbito material de competencia: se clasificaron como de *poder* las vinculadas con gobernación, asuntos constitucionales, presupuesto, fiscalización, seguridad y justicia, por su elevada capacidad de incidencia en la agenda gubernamental y en la distribución de recursos públicos; y como de *cuidado*, las orientadas a salud, educación, igualdad de género, familia, grupos vulnerables, bienestar social y derechos humanos.

El segundo criterio es la centralidad en la agenda legislativa, aproximada a partir de si la comisión dictamina el presupuesto de egresos, reformas constitucionales o asuntos de gobernación. Esta tipología retoma, con adaptaciones propias, la distinción entre ámbitos estratégicos y ámbitos de bienestar social, y dialoga con la ética del cuidado de Tronto (1993). No implica una jerarquización normativa de las funciones legislativas, sino que constituye una herramienta analítica para examinar posibles patrones de segregación institucional en la distribución del poder parlamentario.

Aunque esta clasificación se fundamenta en la literatura sobre representación sustantiva y división sexual del trabajo político, se reconoce que algunas comisiones pueden ubicarse en zonas intermedias entre ambas categorías. Por ello, la tipología propuesta debe entenderse como una herramienta analítica destinada a identificar tendencias generales de distribución del poder legislativo y no como una clasificación rígida o excluyente.

Respecto a los indicadores de violencia simbólica, este estudio no mide de manera directa actitudes, percepciones o experiencias subjetivas de las legisladoras, sino que infiere su operación a partir de patrones observables en la distribución de posiciones de autoridad: la sobrerrepresentación femenina en los espacios de cuidado frente a su subrepresentación en los de poder y la persistencia de la presidencia masculina en los órganos de dirección política —mesas directivas y juntas de coordinación— aun en contextos de paridad numérica plena.

Estos hallazgos son congruentes con la operación de la violencia simbólica en los términos planteados por Bourdieu (2000) y por la literatura sobre violencia política de género, aunque conviene subrayar que, por sí solos, no permiten establecer una relación causal directa entre la distribución de comisiones y la existencia de dicha violencia.

La evidencia aquí presentada es de naturaleza descriptiva y correlacional, no experimental ni causal. Corroborar los mecanismos causales implicados requeriría un diseño complementario de corte cualitativo —entrevistas con legisladoras, análisis

del discurso parlamentario o etnografía institucional— que permitiera documentar directamente las experiencias, negociaciones y resistencias detrás de la asignación de comisiones. Esta es, precisamente, la línea de investigación que el presente artículo deja planteada para trabajos posteriores.

Evolución de la participación femenina en México

Desde los primeros movimientos que dieron forma a México como nación, las mujeres desempeñaron un papel activo en la lucha por la independencia y en la Revolución, a pesar de las estrictas limitaciones impuestas por la religión, la familia y la sociedad. Su participación como espías, informantes, combatientes, proveedoras de recursos y propagandistas de ideas libertarias demuestra que, incluso en contextos de fuerte sometimiento, las mujeres encontraron maneras de incidir en la vida política y social del país (Girón, González Marín y Jiménez, 2008).

El proceso de reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en México se ha caracterizado por múltiples obstáculos y avances graduales. Desde finales del siglo XIX se documentan los primeros esfuerzos, como la publicación del semanario *Violetas del Anáhuac*, que difundía los avances sufragistas en otras partes del mundo (Girón, González Marín y Jiménez, 2008). En 1917, Hermila Galindo solicitó al Congreso Constituyente el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, petición que fue rechazada al considerarse que ellas no necesitaban participar en la vida pública. En 1918 se postuló como candidata a diputada federal, y aunque obtuvo la mayoría de votos, su elección no fue reconocida por el colegio electoral (CNDH, 2020).

A principios de la década de 1920 Yucatán se convirtió en un referente del sufragismo al elegir como diputadas a Elvia Carrillo Puerto, Raquel Cicero y Beatriz Ponce, además de Rosa Torres González como regidora de Mérida. No obstante, tras el asesinato del gobernador Felipe Carrillo Puerto, en 1924, todas perdieron sus cargos. En Chiapas, Florinda Lazos León fue la primera mujer en ocupar una diputación estatal después del reconocimiento de la igualdad de derechos políticos entre mujeres y hombres (CNDH, 2020).

Durante la década de 1930, el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer, integrado por alrededor de 800 organizaciones y 50 000 miembros, impulsó la lucha por el sufragio femenino. En 1937 el presidente Lázaro Cárdenas promovió una reforma constitucional para reconocer el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones federales; sin embargo, la propuesta no fue aprobada por el Congreso. Posteriormente, en 1946, la Cámara de Diputados aprobó la propuesta del presidente Miguel Alemán, que otorgó a las mujeres el derecho al voto en elecciones municipales, vigente desde 1947 (Tuñón Pablos, 2014; CNDH, 2020).

En 1952, Amalia González Caballero impulsó el reconocimiento del voto federal femenino mediante una petición respaldada por miles de firmas, aunque las mujeres ya podían votar y ser candidatas en elecciones municipales. Desde 1947 el sufragio universal y el acceso a cargos nacionales fueron resultado de la presión sostenida de organizaciones feministas, entre ellas la Alianza de Mujeres de México, fundada por González Caballero. Estas agrupaciones desempeñaron un papel fundamental en la conquista del derecho al voto federal y en la ampliación de la representación política de las mujeres en México (Fernández Poncela, 1996; Cano, 2013 y 2020; García Rico, 2021).

En 1953 surgieron las primeras diputadas federales electas en los estados de México, Nuevo León, Jalisco y Chiapas. La participación femenina se extendió a otros ámbitos: María Cristina Salmorrán fue la primera ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se eligió a las primeras senadoras en Sonora y Campeche; Fidelia Brindis asumió la presidencia municipal de Ocosocuautla, Chiapas, y Colima eligió a la primera gobernadora, Griselda Álvarez (Fernández Poncela, 1996).

En este recorrido histórico, nombrar a las mujeres que participaron en la política mexicana es fundamental para reconocerlas como protagonistas y para romper con las narrativas que invisibilizan sus trayectorias. Los casos de Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto y Florinda Lazos León muestran que la exclusión y la violencia política no fueron episodios aislados, sino experiencias concretas vividas por mujeres de carne y hueso que decidieron ocupar un lugar que no les fue concedido, sino disputado.

Recuperar sus nombres tiene un valor simbólico y político, pues reivindica su lugar en la historia, cuestiona la hegemonía masculina en los relatos del poder y evidencia que la ciudadanía femenina se ha construido principalmente mediante la resistencia y la acción colectiva, más que por concesiones institucionales (Tuñón Pablos, 2014).

De la exclusión histórica a la paridad normativa: el papel de las leyes frente a la violencia simbólica

En el ámbito mundial, el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres se ha construido a través de un proceso internacional (figura 1) y nacional de largo alcance. Desde los primeros instrumentos jurídicos —como la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (1945), la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)— se establecieron bases normativas para garantizar la igualdad y eliminar la discriminación estructural (Vera Núñez, 2025).

Las conferencias mundiales sobre la mujer (1975-1995) marcaron hitos fundamentales: México (1975) introdujo el enfoque de mujeres en el desarrollo; Copenhague (1980) cuestionó los estereotipos de género; Nairobi (1985) insistió en que la igualdad debía trascender lo jurídico hacia la participación efectiva, y Beijing (1995) consolidó la plataforma de acción, reafirmada en las revisiones posteriores con el compromiso de un Planeta 50-50 en 2030 (Vera Núñez, 2025).

En los años noventa la agenda de paridad se consolidó con la Declaración de Atenas (1992), la Recomendación General 23 de la CEDAW (1997) y la Declaración de Nueva Delhi (1997), que subrayaron la necesidad de alcanzar una masa crítica de representación femenina para incidir en la toma de decisiones (Vera Núñez, 2025).

Finalmente, en el siglo XXI la igualdad de género se incorporó a la agenda global del desarrollo: primero en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000), y después en la Agenda 2030, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), donde el quinto establece la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública, política y económica como condición para la democracia y el desarrollo sostenible (Vera Núñez, 2025).

Figura 1. Institucionalización internacional de los derechos políticos de las mujeres

1945	Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles y Políticos a la Mujer
1952	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
1975	I Conferencia Mundial sobre la Mujer (Ciudad de México)
1979	CEDAW condena la discriminación contra las mujeres y promueve la igualdad de derechos en todas las esferas de la vida.
1980	II Conferencia Mundial sobre la Mujer (Copenhague)
1985	III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi)
1992	Declaración de Atenas
1995	IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing)
1997	Recomendación General núm. 23 del Comité CEDAW
1997	Declaración de Nueva Delhi (IPU)
2000	Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)
2015	Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Fuente: Elaboración propia con base en Vera Núñez (2025)

El marco internacional permitió reconocer los derechos políticos de las mujeres, impulsar medidas orientadas a la igualdad y consolidar la paridad como principio democrático. De este modo, el tránsito de la exclusión histórica evidencia que la igualdad formal constituye un avance indispensable en la representación político-electoral de las mujeres.

Evolución de cuotas de género en México

En México las primeras cuotas de género (figura 2) se incorporaron en 1993 como una recomendación para los partidos políticos, y en 1996 se estableció que ningún partido podía postular más del 70 % de candidaturas de un mismo sexo. Posteriormente, en 2002, las cuotas adquirieron carácter obligatorio, y en 2008 se elevaron al 40 %, además de introducirse reglas de alternancia en las listas de representación proporcional y la obligación de destinar recursos de liderazgo político de las mujeres. En 2011 se exigió que las fórmulas de candidaturas estuvieran integradas por personas del mismo género (Rangel Juárez, 2015).

Figura 2. De las cuotas de género a la paridad en México (1993-2020)

1993	Incorporación de las cuotas de género en la legislación electoral como recomendación a los partidos políticos
1996	Ningún partido político puede postular más del 70 % de candidaturas de un mismo género.
2002	El cumplimiento de las cuotas de género se vuelve obligatorio para las candidaturas propietarias.
2008	La cuota aumenta del 30 % al 40 %; se incorpora el sistema cremallera y se destina el 2 % del financiamiento público al liderazgo político de las mujeres.
2011	Sentencia SUP-JDC-12624/2011 del TEPJF elimina excepciones y exige fórmulas integradas por propietaria y suplente del mismo género.
2014	Reforma constitucional que incorpora la paridad y expide la LGIPE, LGPP y LGDE
2015	El INE implementa los bloques de competitividad para evitar la postulación de un solo género en distritos de baja competitividad.
2019	Reforma constitucional de paridad en todo en los tres poderes, órdenes de gobierno y organismos autónomos
2020	Reformas para armonizar la legislación con la paridad y prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género

Fuente: Elaboración propia con base en Rangel Juárez (2015)

El punto de inflexión ocurrió en 2014 con la incorporación del principio de paridad en la legislación electoral mediante la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que establecieron mecanismos para garantizar candidaturas paritarias y evitar la concentración de mujeres en distritos con baja competitividad.

Estas medidas fueron reforzadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) en 2015 y alcanzaron su mayor consolidación en 2019, cuando la reforma constitucional conocida como "paridad en todo" reconoció el derecho de las mujeres a participar en condiciones paritarias en los tres poderes, los tres órdenes de gobierno y los organismos autónomos. Finalmente, en 2020 se armonizó el marco jurídico federal para fortalecer la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género (Rangel Juárez, 2015).

La evolución de la normativa mexicana refleja un tránsito significativo desde las cuotas hacia el reconocimiento de la paridad, creando así mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres.

Evolución de cuotas de género en el Estado de México

Retomando a Vera Núñez (2025), la construcción de la paridad en el Estado de México ha sido gradual y, en gran medida, se homologa con la evolución del marco nacional, pues transitó de un sistema de cuotas de género hacia la obligatoriedad de la paridad. En 1999 se establecieron las primeras cuotas de género y, desde el año 2000, las candidaturas no podían exceder el 70 % de un mismo género. En 2008 se elevó el porcentaje al 40 %, aunque seguía siendo un exhorto para los partidos.

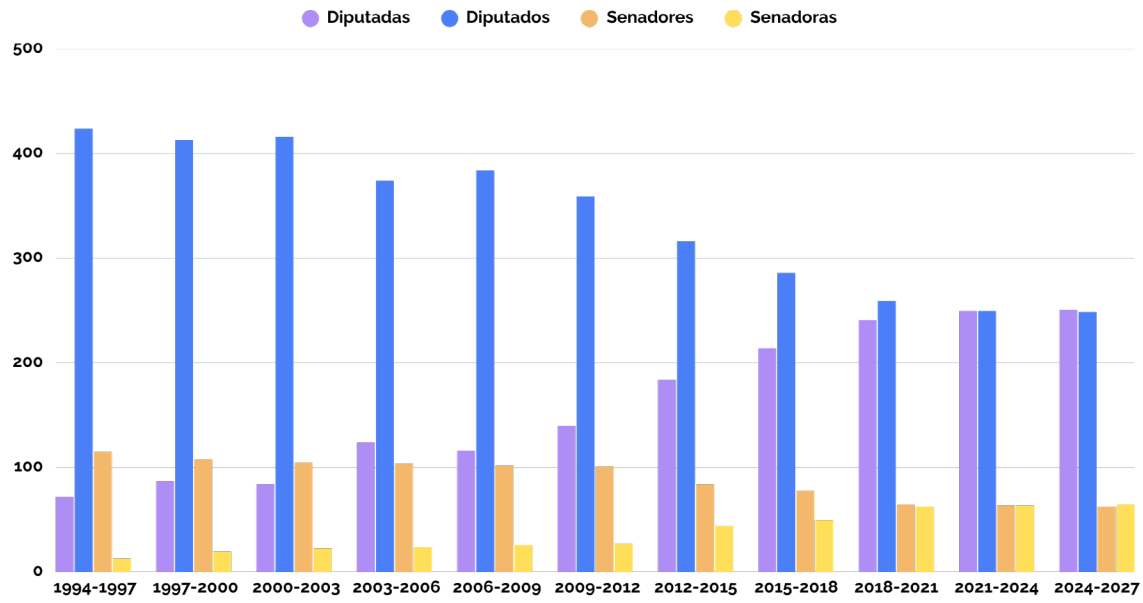
El verdadero parteaguas llegó en 2014, cuando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoció la paridad como derecho ciudadano y obligación partidista, fijando el 50 % de candidaturas para cada género. A partir de entonces reformas posteriores —como la alternancia en listas de representación proporcional, la integración paritaria de planillas municipales y la creación de bloques de competitividad— buscaron evitar que las mujeres fueran relegadas a distritos de baja viabilidad electoral. En 2020 se armonizó la legislación estatal con el marco federal en materia de paridad y violencia política, y en 2021 se reforzó la obligatoriedad de criterios públicos y reglas de favorabilidad en la asignación de regidurías. En conjunto, estas disposiciones consolidaron la paridad como principio rector en el Estado de México, aunque su aplicación efectiva sigue enfrentando resistencias culturales y prácticas partidistas que limitan el acceso sustantivo de las mujeres al poder (Vera Núñez, 2025).

La representación femenina en el Congreso: de las cuotas a la paridad constitucional

La implementación de la paridad en México inició en el Poder Legislativo por ser el espacio "natural" de representación política en una democracia representativa y constituye el lugar donde se dictan las reglas del juego. Históricamente, el Congreso

ha sido el ámbito más visible para medir la inclusión de las mujeres en la vida pública, ya que su composición refleja de manera directa la distribución del poder entre géneros.

Gráfica 1. Impacto de las cuotas y las leyes de paridad de género en el Congreso de la Unión



	1994-1997	1997-2000	2000-2003	2003-2006	2006-2009	2009-2012	2012-2015	2015-2018	2018-2021	2021-2024	2024-2027
Diputados	424	413	416	374	384	359	316	286	259	250	249
Diputadas	72	87	84	124	116	140	184	214	241	250	251
Senadores	115	108	105	104	102	101	84	78	65	64	63
Senadoras	13	20	23	24	26	27	44	50	63	64	65

Fuente: Elaboración propia con base en Vera Núñez y Nateras González (2024) y datos del INE (s.f.)

La evolución de la representación femenina en el Congreso mexicano, tal como se observa en la gráfica 1, muestra un tránsito claro desde la marginalidad hacia la paridad, impulsado por las cuotas de género y las reformas constitucionales. En los primeros periodos legislativos de los años noventa, la presencia de mujeres era reducida: apenas 72 diputadas frente a 424 diputados en 1994-1997 y solo 13 senadoras frente a 115 hombres. Este escenario reflejaba la exclusión estructural y la resistencia de los partidos a abrir espacios de poder.

Con la introducción de las cuotas de género en 1993 y su fortalecimiento en 2002 y 2008 se observa un incremento sostenido de la participación femenina. Por ejemplo, en 2003-2006 el número de diputadas creció a 140, y en 2012-2015 ya eran 184,

lo que mostró que las medidas normativas empezaban a corregir la desigualdad. Sin embargo, muchas de estas candidaturas eran de suplencia, lo que evidencia cómo la violencia simbólica seguía operando al relegar a las mujeres a posiciones secundarias.

El verdadero hito llegó con la reforma político-electoral de 2014, que estableció la obligación de paridad en las candidaturas. A partir de ese momento, la representación femenina alcanzó niveles cercanos a la igualdad: en 2015-2018 las diputadas fueron 214 frente a 286 diputados, y en 2018-2021 prácticamente se logró la paridad, con 241 diputadas y 259 diputados.

Finalmente, con la reforma constitucional de paridad en todo en 2019, el Congreso alcanzó la igualdad plena: en el periodo 2021-2024 la Cámara de Diputados se integró con 250 mujeres y 250 hombres, mientras que el Senado contó con 64 senadoras y 64 senadores. En el periodo actual (2024-2027), la paridad se mantiene con una ligera mayoría femenina en la Cámara de Diputados (251 frente a 249 hombres) y equilibrio exacto en el Senado. Aunque la paridad numérica se ha alcanzado en diversos espacios legislativos, ello no se traduce automáticamente en un acceso equitativo al poder real.

Paridad y distribución del poder en las comisiones de la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión

Actualmente, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados (2024-2027) la Mesa Directiva es presidida por una mujer[3], mientras que la Junta de Coordinación Política (Jucopo) es encabezada por un hombre. En términos de representatividad, esta configuración refleja avances importantes en la incorporación de las mujeres en la conducción parlamentaria.

Asimismo, las diputadas presiden 25 de las 51 comisiones ordinarias[4] (Cámara de Diputados LXVI Legislatura Congreso de la Unión, s.f.) lo que refleja una distribución prácticamente paritaria de estos espacios de decisión.

No obstante, desde la perspectiva de Pateman (1995) la igualdad formal no implica necesariamente la superación de las relaciones históricas de dominación que el contrato sexual institucionalizó en nuestra esfera política. En este sentido, no solo

[3]Dato al 14 de julio de 2026. Actualmente el presidente de la Mesa Directiva es el diputado Raúl Bolaños Cacho Cué, quien rindió protesta el 31 de agosto.

[4] Entre las comisiones encabezadas por diputadas en la LXVI Legislatura se encuentran Atención a Grupos Vulnerables; Cambio Climático y Sostenibilidad; Ciencia, Tecnología e Innovación; Defensa Nacional; Derechos de la Niñez y Adolescencia; Derechos Humanos; Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Diversidad; Economía, Comercio y Competitividad; Educación; Gobernación y Población; Igualdad de Género; Juventud; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Pesca; Presupuesto y Cuenta Pública; Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Radio y Televisión; Relaciones Exteriores; Salud, Seguridad Social, Trabajo y Previsión Social; Transparencia y Anticorrupción, y Vivienda.

resulta importante observar cuántos espacios ocupan las mujeres, sino qué tipos de espacios dirigen y cómo se distribuye el poder dentro de las instituciones.

De las 25 comisiones encabezadas por diputadas, 15 corresponden a áreas tradicionalmente vinculadas al cuidado y los derechos sociales, mientras que 10 se ubican en ámbitos de poder, como el presupuesto, la gobernación, la política exterior, la defensa y la transparencia. Resulta pertinente preguntarse si la presencia de mujeres en casi la mitad de presidencias de las comisiones se traduce efectivamente en una participación igualitaria en la definición de la agenda legislativa y en la conducción de los asuntos estratégicos del Estado.

Cámara de Senadoras y Senadores

En el Senado de la República, tanto la Mesa Directiva como la Jucopo son presididas por hombres. No obstante, 32 senadoras de los 64 presiden comisiones ordinarias[5] (Senado de la República LXVI Legislatura, s.f.), lo que representa una distribución paritaria en términos cuantitativos.

De las 32 comisiones encabezadas por senadoras, 17 corresponden a comisiones de cuidado vinculadas con el bienestar, los derechos sociales y el desarrollo humano, mientras que 15 se clasifican como comisiones de poder, relacionadas con ámbitos estratégicos como Hacienda y Crédito Público, Puntos Constitucionales, Seguridad Pública.

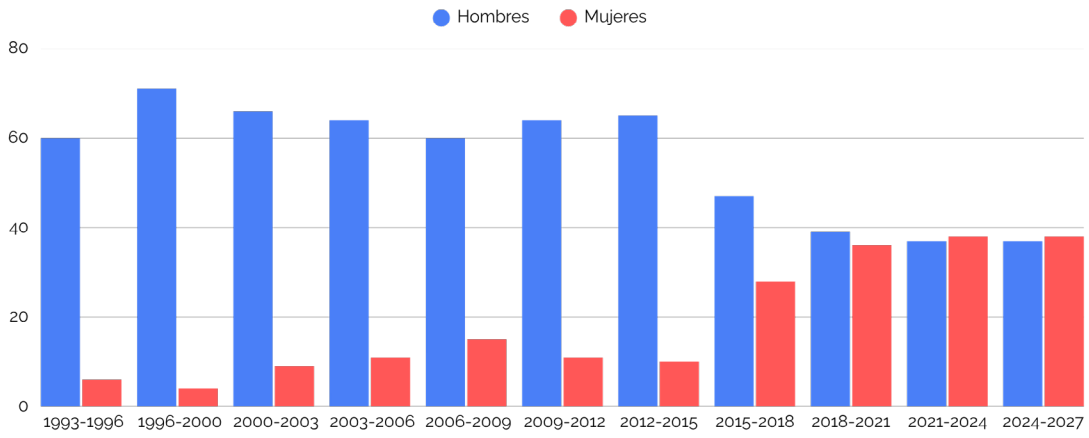
En consecuencia, la integración actual de las comisiones refleja una mayor diversificación de la representación femenina. Sin embargo, el hecho de que los dos principales órganos de dirección política del Senado continúen bajo presidencia masculina sugiere que la paridad en la ocupación de las comisiones convive todavía con una concentración diferenciada de los espacios de mayor influencia política.

Evolución de la paridad de género en la legislatura del Estado de México

Durante la segunda mitad del siglo XX, la participación de las mujeres en la Legislatura del Estado de México fue mínima (gráfica 2). En 1993-1996 apenas seis mujeres ocuparon curules frente a 60 hombres, y en los periodos siguientes la presencia femenina se mantuvo reducida.

[5] Entre las comisiones encabezadas por senadoras se encuentran: Asuntos Migratorios; Bienestar; Defensa Nacional; Derechos Digitales; Desarrollo y Bienestar Social; Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; Economía; Energía; Estudios Legislativos; Federalismo; Hacienda y Crédito Público; Igualdad de Género; Jurisdiccional; Marina; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; Minería y Desarrollo Regional; Participación Ciudadana; Puntos Constitucionales; Recursos Hídricos e Infraestructura Hidráulica; Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; Relaciones Exteriores: América Latina y el Caribe; Relaciones Exteriores: Asia-Pacífico; Relaciones Exteriores: Europa; Salud; Seguridad Pública; Trabajo y Previsión Social; Turismo; Vivienda; Zonas Metropolitanas y Movilidad; Comisión de Seguimiento a la Implementación y Revisión del T-MEC, y Comisión de Seguimiento a la Agenda 2030.

Gráfica 2. Impacto de las cuotas y las leyes de paridad de género en la Legislatura del Estado de México



	1993-1996 LII	1996-2000 LIII	2000-2003 LIV	2003-2006 LV	2006-2009 LVI	2009-2012 LVII	2012-2015 LVIII	2015-2018 LIX	2018-2021 LX	2021-2024 LXI	2024-2027 LXII
Hombres	60	71	66	64	60	64	65	47	39	37	37
Mujeres	6	4	9	11	15	11	10	28	36	38	38

Fuente: Elaboración propia con base en Vera Núñez y Nateras González (2024) y datos del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), s.f.)

El punto de inflexión se dio con la incorporación de las cuotas de género en la Constitución local y en el Código Electoral en el año 2000, aunque su impacto real se manifestó hasta 2015, cuando las diputadas alcanzaron el 37.3 % de los escaños como resultado de la reforma electoral de 2014. Aun así, este avance no logró cumplir con el 50 % que establecen la ley y la jurisprudencia.

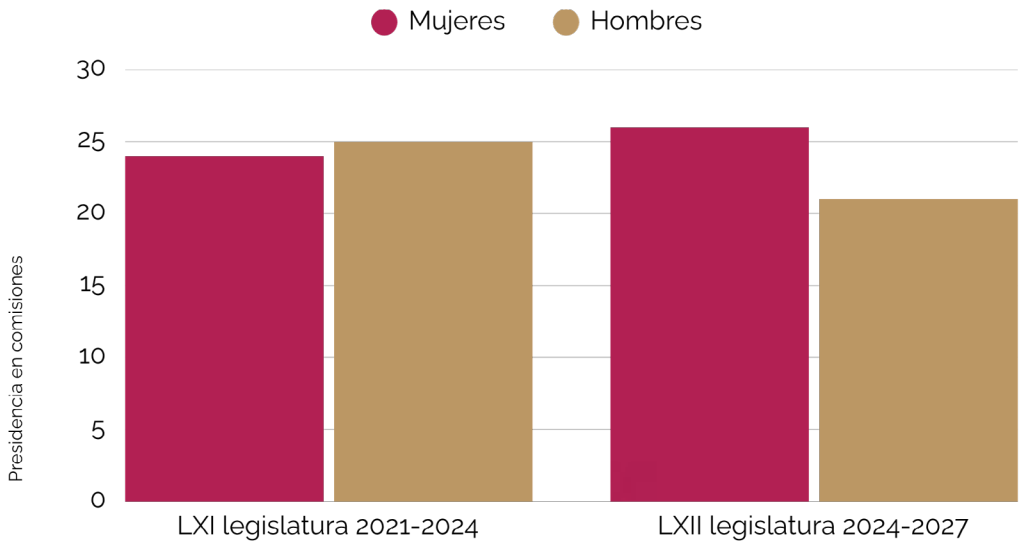
La elección de 2018 representó un salto significativo: las mujeres ocuparon el 48 % de las curules, más de 10 puntos porcentuales respecto al periodo anterior. Finalmente, en las elecciones de 2021 y 2024 se alcanzó la paridad plena, con un 50.66 % de representación femenina, consolidando un cambio histórico en la composición del Congreso local.

Sin embargo, este proceso revela tensiones persistentes. La falta de paridad se ha justificado recurrentemente bajo dos argumentos: que no todas las mujeres registradas resultan electas y que algunas renuncian por motivos "personales". Estas explicaciones, más que hechos aislados, evidencian un problema estructural: la paridad formal se enfrenta a resistencias culturales y prácticas institucionales que limitan la igualdad sustantiva. En realidad, las renuncias y la falta de triunfo electoral son síntomas de un sistema político que continúa reproduciendo desigualdades de género tanto en la competencia como en el ejercicio del cargo.

Participación de las mujeres en las comisiones de las legislaturas LXI y LXII del Estado de México

De las 49 comisiones y comités de la LXI Legislatura (2021-2024), 24 estuvieron encabezadas por mujeres[6] y 25 por hombres[7]; no obstante, aunque numéricamente hubo una distribución casi igual entre sexos en las presidencias de las comisiones, persiste una división sexual del trabajo político que reproduce desigualdades en el acceso al poder real (gráfica 3).

Gráfica 3. Distribución de presidencias de comisiones por sexo en las legislaturas LXI y LXII del Estado de México



	LXI legislatura 2021-2024	LXII legislatura 2024-2027
Mujeres	24	26
Hombres	25	21

Fuente: Elaboración propia con base en información del Congreso del Estado de México, s.f.)

[6] Comisiones de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes; Asuntos Indígenas; Asuntos Internacionales; Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición; Derechos Humanos; Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; Desarrollo Turístico y Artesanal; Familia y Desarrollo Humano; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; la Juventud y el Deporte; Legislación y Administración Municipal; Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; para la Atención de Grupos Vulnerables; para la Igualdad de Género; Patrimonio Estatal y Municipal; Planeación y Gasto Público; Planificación Demográfica; Recursos Hidráulicos; Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; Comisión Especial del Sistema Penitenciario. Comités de Comunicación Social; Editorial y de Biblioteca, y de Estudios Legislativos (Nateras González, 2024).

[7] Comisiones de Asuntos Metropolitanos; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Agropecuario y Forestal; Desarrollo Urbano; Desarrollo y Apoyo Social; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Electoral y de Desarrollo Democrático; Finanzas Públicas; Gobernación y Puntos Constitucionales; Participación Ciudadana; Procuración y Administración de Justicia; Protección Ambiental y Cambio Climático; Salud, Asistencia y Bienestar Social; Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios; Seguridad Pública y Tránsito; Trabajo, Previsión y Seguridad Social; Comisión Especial de Amnistía; Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia; Comisión Especial de Seguimiento a la Recuperación Económica; Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Comisión Especial del Seguimiento al Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México; Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario, Comités de Administración y de Vigilancia de la Contraloría (Nateras González, 2024).

Las comisiones encabezadas por hombres se concentran en áreas estratégicas como ámbitos de gobierno, administración pública, economía, infraestructura, seguridad y control institucional, asociados a funciones estratégicas del ejercicio del poder público que históricamente han definido el rumbo de las políticas públicas y el control institucional.

En contraste, de las 24 comisiones presididas por mujeres, 11 se ubican en sectores de cuidado y 13 de poder. La presencia de mujeres en estas últimas evidencia una mayor incorporación a espacios estratégicos de decisión, como administración pública, legislación, fiscalización y gestión institucional, por lo que este patrón puede leerse como una manifestación de violencia simbólica en la asignación diferenciada de responsabilidades congruente con jerarquías que limitan la capacidad de las mujeres para incidir en las decisiones estratégicas y consolidar su legitimidad como actoras políticas plenas.

En contraste, la LXII Legislatura 2024-2027 divide su trabajo legislativo en 47 comisiones, de las cuales 26 están encabezadas por mujeres[8] y 21 por hombres[9] (Congreso del Estado de México, s.f.). La distribución general de las presidencias de las comisiones legislativas muestra una presencia mayor de mujeres que de hombres. Esto sugiere que, al menos en términos cuantitativos, las mujeres poseen una participación relevante en la conducción de las comisiones de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México (gráfica 3).

Sin embargo, de las 26 comisiones dirigidas por mujeres, 18 corresponden a cuidado y ocho a poder. La diferencia entre las legislaturas LXI y LXII muestra que, aunque se mantiene una distribución casi equilibrada de las presidencias de las comisiones, la división sexual del trabajo político persiste con matices. En la LXII Legislatura (2024-2027), aunque las mujeres presiden más comisiones en términos numéricos (26 frente a 21), la lógica de especialización por género se reproduce: ellas predominan en áreas vinculadas al cuidado, la protección social y la gestión comunitaria, mientras los hombres continúan ocupando los espacios de mayor incidencia política y control de recursos.

[8] Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+; Familia y Desarrollo Humano; Patrimonio Estatal y Municipal; Desarrollo Turístico y Artesanal; Procuración y Administración de Justicia; Seguimiento a los Casos de Amnistía; Asuntos Metropolitanos; Planificación Demográfica; Desarrollo Agropecuario y Forestal; Apoyo y Atención a las Personas Migrantes; Asuntos Indígenas; Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia; Participación Ciudadana; Recursos Hidráulicos; Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición; Salud, Asistencia y Bienestar Social; Juventud y el Deporte; para la Igualdad de Género; Derechos Humanos; Legislación y Administración Municipal; Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Comisión Especial de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial; Cuidado y Bienestar Animal.

[9] Comunicaciones y Transportes; Trabajo, Previsión y Seguridad Social; para la Atención de Grupos Vulnerables; Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios; Protección Ambiental y Cambio Climático; Seguridad Pública y Tránsito; Electoral y de Desarrollo Democrático; para el Combate a la Corrupción; Finanzas Públicas; Gobernación y Puntos Constitucionales; Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación; Desarrollo y Bienestar Social; Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; Planeación y Gasto Público; Desarrollo Urbano; Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México; Asuntos Internacionales; Comisión Especial para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México; para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

Este paralelismo evidencia que la paridad formal ha logrado equilibrar cifras, pero no ha transformado de manera sustantiva la distribución del poder. Este patrón resulta consistente con los planteamientos teóricos sobre violencia simbólica y segregación institucional por género. Sin embargo, los datos aquí presentados permiten identificar asociaciones y tendencias de distribución del poder, más que establecer relaciones causales directas entre dichas dinámicas y la experiencia concreta de violencia simbólica.

En suma, el análisis comparativo confirma que la igualdad numérica en las comisiones no garantiza la igualdad sustantiva: los patrones de especialización por género siguen vigentes, reproduciendo desigualdades en el ejercicio político más allá de los avances normativos (cuadro 1).

Cuadro 1. Distribución sintética de presidencias de comisiones por sexo y tipo (poder/cuidado)

Órgano legislativo	Presididas por mujeres	Comisiones de cuidado	Comisiones de poder	% en comisiones de poder
Cámara de Diputados (LXVI Legislatura 2024-2027)	25	15	10	40%
Senado de la República (LXVI Legislatura 2024-2027)	32	17	15	46.9%
Congreso del Edomex, LXI Legislatura (2021-2024)	24	11	13	54.2 %
Congreso del Edomex, LXII Legislatura (2024-2027)	26	18	8	30.8%

Fuente: Elaboración propia con base en Cámara de Diputados (s.f.), Senado de la República (s.f.) y Congreso del Estado de México (s.f.).

Así, el Estado de México se convierte en un caso ilustrativo de cómo la paridad formal abre puertas, pero la transformación cultural e institucional necesaria para consolidar la igualdad sustantiva aún está pendiente.

Desde la perspectiva de la ética del cuidado, Joan Tronto (1993) sostiene que el cuidado es una actividad indispensable para mantener, continuar y reparar el mundo en el que vivimos, por lo que no debe ser entendido como una responsabilidad

exclusivamente privada o femenina, sino como una cuestión política y democrática. En este sentido, el hecho de que la mayoría de las comisiones vinculadas al cuidado estén presididas por mujeres refleja una doble dinámica. Por un lado, constituye un avance derivado de políticas de paridad y de la mayor incorporación de las mujeres a cargos de conducción legislativa; por otro, sugiere la persistencia de patrones de género que asocian a las mujeres con tareas de atención, protección y cuidado, reproduciendo parcialmente la división sexual del trabajo en el ámbito político.

Carol Pateman (1996) ha señalado que la ciudadanía moderna se construyó históricamente sobre relaciones patriarcales que relegaron a las mujeres al espacio de la reproducción y el cuidado, por lo que la concentración femenina en determinadas áreas legislativas puede interpretarse como una manifestación contemporánea de dichas estructuras.

Reflexiones sobre los alcances, desafíos e impacto de la violencia simbólica en la participación política de las mujeres en el Estado de México

El proceso de institucionalización de la paridad de género en México representa uno de los avances más relevantes en la historia reciente del sistema político. La incorporación progresiva de mecanismos de acción afirmativa —primero mediante cuotas de género y, posteriormente, a través del principio constitucional de paridad en todo— transformó de manera sustantiva la composición de los espacios de representación política en los niveles federal, estatal y municipal. En términos formales y cuantitativos, México se ha consolidado como un referente regional e internacional en materia de igualdad política.

Los datos muestran que la paridad ha cumplido con uno de sus objetivos centrales: corregir una exclusión histórica que limitó durante décadas la presencia de las mujeres en los espacios de decisión. La integración paritaria del Congreso federal, el incremento sostenido en los congresos locales y los ayuntamientos, así como el acceso de mujeres a cargos unipersonales de alta jerarquía —incluida la Presidencia de la República recientemente— evidencian que la paridad dejó de ser una aspiración normativa para convertirse en una realidad institucionalizada.

Sin embargo, estos avances conviven con tensiones que revelan los límites de una igualdad meramente formal. La experiencia mexicana demuestra que la paridad numérica no garantiza la paridad sustantiva: aunque las mujeres han incrementado su presencia en los espacios de poder, persisten desigualdades en el acceso a posiciones estratégicas, en la distribución real del poder y en las condiciones para ejercer los cargos libres de violencia.

Las prácticas partidistas de simulación —como postular mujeres en distritos de baja competitividad o en contextos institucionalmente adversos, y los casos más escandalosos, en los que las obligaron a renunciar a sus curules para que los suplentes varones asumieran los escaños— muestran que la paridad ha sido incorporada al diseño institucional, pero no siempre asumida como principio de redistribución efectiva del poder político.

La violencia política contra las mujeres constituye una paradoja central: a mayor presencia femenina, mayor visibilización e incluso intensificación de prácticas orientadas a obstaculizar o desacreditar su participación. Los registros oficiales confirman que esta violencia se concentra en el ámbito local, donde la cercanía con estructuras informales de poder y la debilidad institucional incrementan los riesgos. Desde esta perspectiva, la violencia simbólica no es un fenómeno aislado, sino una reacción estructural frente a la redistribución del poder que implica la paridad.

El marco jurídico e institucional construido para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres refleja un avance significativo, pero enfrenta el reto de su implementación efectiva y homogénea, especialmente en los niveles estatal y municipal. En suma, la paridad ha modificado la arquitectura formal de la representación política, pero aún debe trascender el plano normativo para consolidarse como práctica democrática sustantiva.

Avanzar hacia la igualdad real implica garantizar no solo el acceso de las mujeres a los cargos públicos, sino también condiciones de ejercicio autónomo, libre de violencia y discriminación. La consolidación de la paridad exige transformar estructuras partidistas, fortalecer capacidades institucionales y promover un cambio cultural que reconozca plenamente a las mujeres como actoras políticas legítimas, con poder real y capacidad de incidencia en la vida democrática del país.

En el Estado de México, la evolución de la representación femenina confirma tanto los alcances como los límites de la paridad. Los datos muestran un tránsito claro: de una presencia marginal en los años noventa —con apenas seis diputadas frente a 60 hombres en la Legislatura de 1993-1996— hacia la consolidación de la paridad numérica en los periodos más recientes, donde las mujeres ocupan 38 curules frente a 37 hombres (2021-2024 y 2024-2027). Este cambio refleja el impacto directo de las reformas de cuotas y de la paridad constitucional que corrigieron esa exclusión histórica y abrieron espacios de representación antes poco asequibles para las mujeres.

No obstante, la experiencia mexiquense también evidencia que la paridad formal convive con resistencias culturales y prácticas institucionales que reproducen violencia simbólica. La justificación de la falta de paridad bajo argumentos como la "renuncia voluntaria" de las mujeres electas o su postulación en distritos de baja

competitividad muestra que la igualdad numérica no siempre se traduce en igualdad sustantiva. Además, la distribución de los espacios estratégicos dentro del Congreso sigue marcada por patrones discriminatorios: las mujeres suelen encabezar comisiones vinculadas con género o grupos vulnerables, mientras los hombres concentran las posiciones de mayor incidencia política.

En este sentido, el caso del Estado de México ilustra la paradoja central del proceso de paridad en México: aunque las cifras muestran un avance indiscutible, la violencia simbólica continúa operando en la asignación del poder real y en las narrativas políticas que cuestionan la legitimidad del liderazgo femenino. La consolidación de la paridad exige, por tanto, trascender el plano normativo y garantizar condiciones de ejercicio político libres de violencia, discriminación y subordinación, reconociendo a las mujeres como actoras plenas en la vida democrática del país.

Antes de presentar las conclusiones es necesario reconocer los límites de este estudio. En primer lugar, su diseño documental y cuantitativo permite identificar patrones de distribución del Poder Legislativo por sexo, pero no permite establecer de manera directa los mecanismos causales que vinculan esa distribución con la violencia simbólica; para ello se requerirían testimonios, entrevistas u otra evidencia cualitativa que esta investigación no incorporó. En segundo lugar, la clasificación entre comisiones de poder y de cuidado, aunque se sustenta en criterios explícitos, conserva un componente interpretativo que admite discusión y refinamiento. En tercer lugar, el análisis se concentra en la presidencia formal de las comisiones y no explora otros espacios informales de influencia política ni las dinámicas internas de negociación partidista que anteceden a estas designaciones.

Reconocer estos límites no resta relevancia a los hallazgos, pero sí delimita su alcance: los datos aquí presentados documentan la expansión de la representación descriptiva de las mujeres y permiten formular una hipótesis fundamentada sobre la persistencia de la violencia simbólica, cuya corroboración plena requiere investigaciones cualitativas posteriores centradas en las experiencias de las propias legisladoras.

Conclusiones

Los resultados obtenidos son congruentes con la hipótesis de que la violencia simbólica continúa operando como un mecanismo que reproduce desigualdades históricas, al mantener una división sexual del trabajo político incluso en un contexto de avances normativos en materia de paridad.

Si bien las mujeres han incrementado su presencia en los órganos legislativos federales y locales, su participación continúa concentrándose en comisiones vinculadas al cuidado, el bienestar social y los derechos humanos, aunque en algunos espacios

—como el Senado de la República— se observa un acceso creciente a comisiones estratégicas relacionadas con Hacienda, Seguridad y Relaciones Exteriores.

En el ámbito subnacional, particularmente en el Congreso del Estado de México, persiste una mayor concentración de mujeres en áreas asociadas al cuidado, lo que evidencia que la paridad formal aún convive con patrones de asignación diferenciada del poder político. La comparación entre ambas legislaturas muestra variaciones en la distribución de mujeres y hombres dentro de las comisiones clasificadas como espacios de poder, lo que sugiere que los avances hacia una participación sustantiva continúan siendo heterogéneos y dependen de dinámicas institucionales específicas.

En síntesis, la investigación confirma que la paridad ha ampliado la presencia femenina en las instituciones, pero no ha eliminado las jerarquías simbólicas que condicionan el reconocimiento de las mujeres como actores plenamente legítimos en los espacios de mayor incidencia política. El desafío pendiente consiste en avanzar de la igualdad formal hacia una igualdad sustantiva que garantice una participación equilibrada en todos los ámbitos de decisión.

Los hallazgos deben interpretarse a la luz del diseño metodológico adoptado. La evidencia presentada permite documentar patrones institucionales compatibles con la persistencia de desigualdades de género en la distribución del Poder Legislativo. No obstante, comprender los mecanismos concretos mediante los cuales opera la violencia simbólica requerirá investigaciones posteriores de carácter cualitativo, centradas en las trayectorias y experiencias de las propias legisladoras.

La principal aportación de este trabajo consiste en documentar, mediante una tipología operativa de comisiones de poder y de cuidado aplicada a un caso subnacional escasamente estudiado, que la paridad numérica en la Legislatura del Estado de México no se ha traducido todavía en una distribución equitativa de las posiciones de mayor incidencia estratégica.

Detrás de cada cifra hay una legisladora que ocupó un escaño antes negado a las mujeres. Reconocer nombres y trayectorias visibiliza y reivindica la lucha por los derechos políticos de las mujeres.

Referencias

Bosch Fiol, E. y Ferrer Pérez, V.A. (2000) «La violencia de género: De cuestión privada a problema social», *Intervención Psicosocial*, 9, pp. 7-19.

Bourdieu, P. (2000) *La dominación masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama. Disponible en: https://www.pjecz.gob.mx/derechos-humanos-e-igualdad-de-genero/biblioteca-digital/la-dominacion-masculina/?utm_source.

Cámara de Diputados LXVI Legislatura Congreso de la Unión (s.f.) *Comisiones Ordinarias*. Disponible en: https://web.diputados.gob.mx/inicio/comisiones?Tipo=Ordinarias.

Cano, G. (2013) «Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México», *Estudios Sociológicos*, XXXI, pp. 7-20.

Cano, G. (2020) Democracia y género. *Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México*. 1a. edición. México, Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-40.pdf.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2020) *La Participación Política de las Mujeres en México, 2020*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Participacion_Mujeres.pdf?

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2023) *Informe sobre la violencia política contra las mujeres en México 2023*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Informe_Violencia_Politica_Mujeres_Mexico_2023.pdf.

Congreso del Estado de México (s.f.) *Comisiones y comités.* Disponible en: https://www.congresoedomex.gob.mx/comisiones.

Fernández Poncela, A.M. (1996) «La historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo», *Boletín Americanista*, (46), pp. 111-132. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2936900>

Franceschet, S. y Piscopo, J. (2008) «Gender Quotas and Women's Substantive Representation: Lessons from Argentina», *Politics & Gender*, 4, pp. 393-425. Disponible en: https://doi.org/10.1017/S1743923X08000342.

García Rico, E.V. (2021) «La Presidencia de México en manos de una Mujer», *Revista Jurídica Jalisciense*, pp. 119-154.

Girón, A., González Marín, M.L. y Jiménez, A.V. (2008) «Breve historia de la participación política de las mujeres en México», *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. México, D.F.: González Marín, María Luisa (Las Ciencias Sociales. Estudios de Género), pp. 33-61. Disponible en: https://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf.

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (s.f.) *Resultados electorales*. Disponible en: http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html.

Instituto Nacional Electoral (INE) (s.f.) *Voto y Elecciones*. Disponible en: https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/.

Krook, M.L. (2010) *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*. Paperback. New York: Oxford University Press. Disponible en: https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195375671.001.0001.

Lagarde y de los Ríos, M. (2005) *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. 4.a edición. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: https://www.academia.edu/39724053/Lagarde_Marcela_Los_cautiverios_de_las_m.

Lerner, G. (1990) *La creación del patriarcado*. Barcelona: Crítica. Disponible en: https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Gerda%20Lerner%20-%20La%20creacion%20del%20patriarcado.pdf.

Nateras González, M.E. (2021) «Uno de los rostros de la violencia de género: los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado de México», *Comunicación política y transiciones en América Latina: opinión pública y democracia en el centro del debate*. 1.a edición. Valencia, España: Tirant Lo Blanch, pp. 143-173. Disponible en: https://editorial.tirant.com/co/libro/comunicacion-politica-y-transiciones-en-america-latina-martha-elisa-nateras-gonzalez-9788413138282.

Nateras González, M.E. (2024) «Representación femenina en los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y su impacto en las candidaturas presidenciales en México, 2024», *México en la encrucijada. Elecciones 2024*. 1.a edición. Ciudad de México, pp. 437-458. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/380931762_Medios_de_comunicacion_publicos_hacia_una_eleccion_mediatica_de_Estado_en_Mexico.

ONU Mujeres (2022) *Aspectos destacados de ONU Mujeres en el periodo 2021–2022*, ONU Mujeres. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/informe-anual/2022.

Osborne, R. (2009) *Apuntes sobre violencia de género*. 1.a. Barcelona: Edicions Bellaterra (Serie General Universitaria, 96). Disponible en: https://www.bellaterra.coop/es/libros/apuntes-sobre-la-violencia-de-genero.

Pateman, C. (1995) *El contrato sexual*. 1.a edición. Barcelona: Anthropos / Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (Pensamiento Crítico / Pensamiento Utópico, 87). Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=FtKTTkIlhQgC&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false.

Pateman, C. (1996) «Críticas feministas a la dicotomía público/privado», *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Castells, Carme, pp. 31-52. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=k3faOwAACAAJ.

Piscopo, J. (2016) «Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos: Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política», *Política y Gobierno*, 23, pp. 437-458.

Rangel Juárez, G.B. (2015) *De las cuotas a la paridad, ¿qué ganamos?* 1.a ed. Toluca, Estado de México: Instituto Electoral del Estado de México, Centro de Formación y Documentación Electoral (Cuadernos de Formación Ciudadana, 5). Disponible en: https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view%09/55/49/183.

Rueda, N. (2020) «La reparación de los daños por violencia de género (que no violencia contra las mujeres, ni violencia de pareja): hacia una superación del ineficaz populismo punitivo», *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXX, pp. 693-718. Disponible en: https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77488.

Sau, V. (2001) *Diccionario ideológico feminista*. 1.a. Barcelona: Icaria Editorial. Disponible en: https://es.scribd.com/document/337977243/Victoria-Sau-Diccionario-Ideologico-Feminista-II.

Schwindt-Bayer, L.A. (2006) «Still Supermadres? Gender and the Policy Priorities of Latin American Legislators», *American Journal of Political Science*, 50, pp. 570-585. Disponible en: https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2006.00201.x.

Senado de la República LXVI Legislatura (s.f.) *Comisiones Ordinarias*. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/66/comisiones/ordinarias.

Sichel, B. y Villaplana Ruiz, V. (eds.) (2005) *Cárcel de amor: relatos culturales sobre la violencia de género*. Madrid: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Disponible en: https://www.iberlibro.com/servlet/SearchResults?isbn=9788480262583.

Tronto, J. (1993) *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*. New York: Routledge. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=xAvD_vr_-YEC.

Tuñón Pablos (2014) «Tres momentos claves del movimiento sufragista en México (1917-1953)», *La revolución de las mujeres en México*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), pp. 81-97. Disponible en: http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/Mujeres.pdf.

Vera Núñez, R. (2025) *El poder político de las mujeres en el espacio local: subordinación y agencia*. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales. El Colegio Mexiquense, A.C. Disponible en: https://www6.cmq.edu.mx/ridoc/components/com_chronoforms7/chronoforms/uploads/tesis_back/DCS011001.pdf.

Vera Núñez, R. y Nateras González, M.E. (2024) «El camino de las mujeres en el acceso al poder en México: sus prácticas político-culturales», *Los retos de la democracia actual en México: representación y participación política*. 1.a edición. Mexicali, Baja California / Ciudad de México: De la Cruz Carrillo, O., Nateras González, M. E. y Muñoz Canto, C. S. (coords.), pp. 37-56. Disponible en: https://doi.org/10.59760/2651524.2.

Žižek, S. (2009) *Sobre la violencia: seis reflexiones marginales*. 1.a edición argentina. Buenos Aires: Paidós. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=0UplmrSvOoQC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.